

Importa que lo sepas

En Uruguay contás con una ley de tránsito y seguridad vial

Ley N° 18.191 de 14 de noviembre de 2007 – LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Decreto N° 265/009 de 2 de junio de 2009 / Decreto N° 206/010 de 5 de julio de 2010 / Decreto N° 285/016 de 12 de setiembre de 2016 / Ley N° 18.113 de 18 de abril de 2007 – Unidad Nacional de Seguridad Vial (UNASEV).



La ley en tu lenguaje

Programa Lenguaje Ciudadano

Una forma fácil y práctica de comprender las leyes.

¿Sabía usted que...

Uruguay cuenta con una Ley de Tránsito y Seguridad Vial?

Por dicha ley se reconoce que el tránsito y la seguridad vial involucran valores como la vida y la seguridad personal de todos los habitantes, por lo cual deben tener protección legal.

¿Qué fines tiene esta Ley?

- Proteger la vida y la integridad psicofísica de las personas.
- Contribuir a la preservación del orden y la seguridad públicos.
- Preservar la funcionalidad del tránsito y el medio ambiente circundante.

¿Qué regula esta ley?

La circulación de peatones y vehículos y la seguridad vial, y para ello establece:

- normas de circulación
- normas y criterios de señalización de las vías de tránsito
- sistemas e instrumentos de seguridad
- condiciones técnicas de los vehículos
- régimen de autorizaciones administrativas relacionadas con la circulación de vehículos (licencia de conducir, patente, etc.)
- infracciones y sanciones aplicables

¿Dónde se aplica esta Ley?

En todas las vías públicas del país ubicadas en zonas urbanas, suburbanas y rurales (rutas nacionales, carreteras, calles, ramblas, caminos, etc.), incluyendo las vías privadas libradas al uso público y las vías y espacios privados abiertos parcialmente al público.

¿Cuáles son los principios rectores de la Ley?

El principio de la Libertad de Tránsito: es libre la circulación y la permanencia de personas y vehículos por todo el territorio nacional, y las restricciones sólo pueden fijarse por ley por motivos de interés general.

Sólo la autoridad judicial o administrativa podrá retener o cancelar, por resolución fundada, la licencia de conducir.

Principio de responsabilidad por la seguridad vial: implica actuar de acuerdo al principio de “Abstenerse ante la duda”.

Significa circular con prudencia y atención, para evitar eventuales accidentes, tener en cuenta los riesgos y en especial para los conductores mantener el dominio efectivo del vehículo.

Principio de seguridad vial: refiere al deber de abstenerse de todo acto que pueda constituir un peligro o un obstáculo para la circulación, poner en peligro a personas o, causar daños a bienes públicos o privados.

Principio de cooperación: supone comportarse conforme a las reglas, y actuar de manera de coordinar las acciones propias con las de los otros usuarios para no provocar conflictos, perturbaciones, ni siniestros, en definitiva, compartir la vía pública en forma pacífica y ordenada.

¿Qué alcance tienen las reglas de circulación establecidas en esta Ley?

Son reglas básicas y mínimas, que regulan de manera uniforme el tránsito vehicular en todo el territorio del país (alcance nacional); cada Intendencia tomará medidas para asegurar que en su territorio sean cumplidas.

¿Qué alcance tienen las normas de tránsito departamentales?

Las normas de tránsito de cada departamento no pueden ser incompatibles con las previstas en la Ley.

Los conductores de vehículos están obligados a cumplir las normas nacionales así como las vigentes en el departamento donde circulan.

¿Qué establecen las reglas de circulación incluidas en la Ley?

Regulan sobre: circulación vehicular, velocidades, adelantamientos, preferencias de paso, giros, estacionamiento, cruce de vías férreas, transporte de cargas, circulación de peatones, condiciones de seguridad de los vehículos, licencias de conducir, perturbaciones en el tránsito, accidentes y seguro obligatorio, infracciones y sanciones, etc.-



¿Qué es el Registro Nacional Único de Conductores, Vehículos, Infracciones e Infractores?

Es donde figuran las inhabilitaciones temporales o definitivas de los conductores, teniendo en cuenta la gravedad de las infracciones, anotadas por las autoridades de tránsito.

Además en el mismo se registran todos los vehículos.

¿Qué conductas se prohíben en las vías de circulación?

Por ejemplo:

Está prohibido a los conductores realizar competencias de velocidad en la vía pública, exceder los límites de velocidad, no usar elementos de seguridad como el cinturón o casco protector, conducir bajo efectos del alcohol o drogas, circular sin luces cortas encendidas.

¿Cuáles son los requisitos que establece la Ley para la circulación de vehículos?

- Los vehículos automotores y sus remolques, deben estar en buen estado de funcionamiento y reunir condiciones de seguridad para evitar que sus ocupantes y demás usuarios de la vía pública corran peligro. Asimismo se busca evitar que causen daños a la propiedad pública y privada.
- Todo vehículo debe estar inscripto en el Registro Nacional Único de Conductores, Vehículos, Infracciones e Infractores.
- El certificado de registro deberá contener los siguientes datos esenciales:
 - Número de registro o placa.
 - Identificación del propietario.
 - Marca, año, modelo, tipo de vehículo y los números de fábrica que lo identifiquen.
- Todo vehículo automotor deberá identificarse mediante dos placas, delantera y trasera, con el número de matrícula o patente. Los remolques y semirremolques se identificarán únicamente con la placa trasera. Las placas deberán colocarse y mantenerse de forma que sus caracteres puedan verse y leerse con facilidad.

¿Qué elementos obligatorios deben tener los vehículos automotores para circular?

Todo vehículo automotor deberá tener como mínimo el siguiente equipamiento:

- **Sistema de dirección** que permita al conductor un control fácil y seguro de la trayectoria del vehículo en cualquier circunstancia.
- **Sistema de suspensión** que permita al vehículo una adecuada amortiguación de los efectos de las irregularidades de la calzada y contribuya a su adherencia y estabilidad.

- Dos sistemas de **frenos** de acción independiente para controlar el movimiento del vehículo, detenerlo y mantenerlo inmóvil.
- **Iluminación y señalización** que permitan buena visibilidad y seguridad en la circulación y estacionamiento.
- **Elementos de seguridad, matafuego, balizas o dispositivos reflectantes** independientes para casos de emergencia.
- **Espejos retrovisores** que permitan una amplia y permanente visión hacia atrás.
- **Limpiaparabrisas**, para asegurar buena visibilidad en cualquier circunstancia.
- **Paragolpes** delantero y trasero, para disminuir los efectos de impactos.
- **Parabrisas** transparente, que no deforme los objetos que son vistos a través de él y que en caso de rotura, quede reducido al mínimo el peligro de lesiones corporales.
- **Bocina**, cuyo sonido, sin ser estridente, pueda oírse en condiciones normales.
- **Silenciador**, para reducir los ruidos provocados por el funcionamiento del motor.
- **Neumáticos** o ruedas que ofrezcan seguridad y adherencia aun en pavimentos húmedos o mojados.
- **Guardabarros**, que reduzcan la dispersión de líquidos, barro, piedras, etcétera.

Los **remolques y semirremolques** deberán contar con: sistema de suspensión, iluminación y señalización, neumáticos y guardabarros.

¿Cómo acreditar que un vehículo está en condiciones de uso y funcionamiento?

Mediante la denominada **Inspección Técnica Vehicular**: de acuerdo a la Ley las condiciones de buen uso y funcionamiento de los vehículos se acreditarán mediante un certificado a expedir por la autoridad competente o el concesionario de la inspección técnica donde se establecerá la aptitud técnica del vehículo para circular.

¿Qué otros requisitos exige la Ley?

- **Motos y bicicletas**: sistema de frenos que permita reducir su marcha y detenerlas de modo seguro.
- **Vehículos de carga**: cuando la carga sobresalga de la carrocería de los mismos, deberán ser autorizados a tal fin y señalizados, de acuerdo a la reglamentación.

Otras condiciones obligatorias para la circulación son:

Emisión de contaminantes: no superar los límites máximos de emisión de contaminantes que la autoridad fije a efectos de no molestar a la población o comprometer su salud y seguridad.



Accesorios para proteger y acondicionar carga: las sogas, cordeles, cadenas, lonas, deberán instalarse de forma que no sobrepasen los límites de la carrocería y estarán debidamente asegurados.

Bocina: el uso de la bocina sólo estará permitido a fin de evitar accidentes. Se prohíbe la instalación de bocinas en los equipos de descarga de aire comprimido.

Luces bajas y cinturón de seguridad: su uso es obligatorio para la circulación en vías urbanas, suburbanas y rurales (incluidas las vías privadas libradas total o parcialmente al uso público).

¿Quiénes deben usar cinturón de seguridad?

- El conductor y los pasajeros de los asientos delanteros y traseros de autos y camionetas.
- El conductor y los pasajeros de los asientos delanteros de los vehículos de carga.
- El conductor y eventual acompañante de cabina de vehículos de transporte de pasajeros.
- Todos los ocupantes en caso de vehículos de transporte escolar.

Los vehículos automotores deberán contar con cinturones de seguridad de tres puntas en todos sus asientos y los ocupantes ajustarlos cuando comiencen a circular.

Todos los vehículos de uso público (de alquiler, taxímetros, remises, ambulancias, vehículos de emergencia, transporte de escolares, vehículos oficiales) deberán tener en su interior, en forma visible, un autoadhesivo con la frase: "USE EL CINTURÓN DE SEGURIDAD".

Es también obligatorio el uso de:

- señales luminosas o reflectivas, en bicicletas y vehículos de tracción a sangre, y en sus conductores;
- casco protector para los usuarios de ciclomotores, motos, motocicletas, motonetas o similares, que circulen en todas las vías públicas.

¿Qué requisitos debe reunir el casco protector?

Los cascos protectores autorizados para su uso en la vía pública, serán exclusivamente los que cumplen con la Norma Unit 650:81 por lo que deberán lucir un sello-triángulo reflectivo- que acredite su certificación por el Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería.

¿Qué se considera accidente de tránsito?

Todo hecho que produzca lesiones en personas o daños en bienes como consecuencia de la circulación de vehículos.

¿Qué deben hacer los conductores en caso de accidente de tránsito?

- A. Detenerse en el acto, sin generar un nuevo peligro para la seguridad del tránsito, permaneciendo en el lugar hasta la llegada de las autoridades.

- B. En caso de accidentes con víctimas, procurar el inmediato socorro de las personas lesionadas.
- C. Señalizar adecuadamente el lugar, de modo de evitar riesgos a la seguridad de los demás usuarios.
- D. Evitar la modificación o desaparición de cualquier elemento útil a los fines de la investigación administrativa y judicial.
- E. Denunciar el accidente a la autoridad competente.

¿Es necesario contar con seguro por accidentes?

Sí, es OBLIGATORIO un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, para todo vehículo automotor y acoplados remolcados por el mismo que circulen por las vías de tránsito.

¿Qué significa SOA?

Es el seguro obligatorio de accidentes que cubre los daños que sufran terceras personas.

¿A quién cubre el SOA?

Al tercero que sufre el daño, a quien resulte directamente lesionado o fallecido como resultado del accidente.

Alcohol y drogas ¿qué establece la Ley?

Los conductores no deben manejar ningún vehículo si han consumido alcohol o drogas.

Rige tolerancia CERO para TODOS los conductores de vehículos de cualquier tipo o categoría.

¿Qué es la espirometría?

Es un control que las autoridades del tránsito efectúan a cualquier conductor que circule por zonas urbanas, suburbanas o rurales del territorio nacional, para determinar el grado de concentración de alcohol en la sangre.

¿Qué autoridades controlan el tránsito y la seguridad vial?

Los funcionarios del Ministerio del Interior (Policía Caminera), de la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas y los inspectores del tránsito de las Intendencias Municipales, en el ámbito de sus competencias.

¿Qué sanciones se aplican a los conductores infractores?

Al conductor que se le compruebe que conducía alcoholizado, se le retendrá la licencia de conducir y se sancionará:

- A. En caso de la primera infracción, con suspensión de habilitación para conducir de entre seis meses y un año.
- B. En caso de reincidencia, se extenderá la suspensión hasta dos años.
- C. En caso de nueva reincidencia, se podrá cancelar la licencia de conducir del infractor.



¿Qué ocurre si un conductor se rehúsa al examen referido?

- retención de la licencia de conducir.
- multa de hasta 100 UR (cien unidades reajustables).
- presunción de culpabilidad.
- inhabilitación para conducir entre seis meses y un año de cometida la primera infracción y, en caso de reincidencia, la misma se extenderá hasta un máximo de dos años.

¿En caso de accidentes de tránsito es obligatoria la espirometría?

Sí, cuando ocurren accidentes de tránsito con víctimas personales -lesionados o fallecidos- deberá someterse a los involucrados, peatones o conductores de vehículos, a los exámenes que permitan determinar el grado de eventual intoxicación alcohólica o de otras drogas, previa autorización del médico interviniente. Los funcionarios públicos intervinientes en el caso incurrirán en falta grave en caso de omitir la realización de los exámenes referidos.

¿Cómo se ratifica o rectifica un resultado positivo de espirometría?

Con un examen de sangre para alcoholemia.

¿Cuál es el plazo para realizar el examen de alcoholemia?

Dos horas desde la espirometría, teniendo que presentarse para la extracción de sangre al menos media hora antes del vencimiento de este plazo.

¿A quién se solicita el examen para alcoholemia y cuánto se abona?

Se debe solicitar a un prestador integral del Sistema Nacional Integrado de Salud, pudiendo ser el prestador en el que está inscripto el conductor, o en uno más próximo, en régimen de libre contratación, abonando hasta la suma de 1.600 pesos más timbre e impuesto.

¿Qué se debe presentar para realizar el examen de sangre?

La copia del Acta de control de drogas que le proporcionara el funcionario actuante al realizar la espirometría.